

GACETA OFICIAL

ASAMBLA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá. Lunes 12 de Junio de 1939

NUMERO 8046

CONTENIDO

- SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
Ramo de Patentes y Marcas
- Resolución N° 5669 de 25 de Abril de 1939, por la cual se registra un rótulo comercial de la sociedad Silvestres & Brostella & Co. Ltda., de Panamá.
- Certificado de registro de nombre de casa comercial, N° 39 de 25 de Abril de 1939, correspondiente a la resolución anterior.
- Resolución N° 5670 de 25 de Abril de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hanover, Alemania.
- Certificado de Registro N° 3182 de 25 de Abril de 1939, correspondiente a la marca anterior.
- Resolución N° 5671 de 25 de Abril de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de R. B. Semler, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.
- Certificado de Registro N° 3183 de 25 de Abril de 1939, correspondiente a la Resolución anterior.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- Avisos y Edictos.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5669

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5669.—Panamá, Abril 25 de 1939.

Con fecha 30 de Septiembre de 1938, la sociedad denominada "Silvestres & Brostella y Co. Ltda.", domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por conducto de apoderado, el registro de un rótulo comercial que usa para distinguir el establecimiento que posee dicha sociedad en esta ciudad.

El rótulo en referencia consiste en la leyenda "West Indian Bar", y es aplicado al frente de dicho establecimiento, en el papel, sobres para correspondencia y motivos de propaganda de su negocio.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia sin que se haya formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el rótulo comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la ciudad de Panamá la sociedad denominada "Silvestres & Brostella y Co. Ltda.", domiciliada en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 39 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 39

de registro de Nombre de Casa Comercial.
Fecha del Registro: Abril 25 de 1939. Caduca: Abril 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

teresados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5669, de esta misma fecha, la denominación "West Indian Bar", domiciliada en esta ciudad, del establecimiento de los señores "Silvestres & Brostella y Co. Ltda.", de esta ciudad.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Septiembre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

Panamá, Abril 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5670

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5670.—Panamá, Abril 25 de 1939.

Con fecha 10 de Octubre de 1938, la sociedad denominada "Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft", domiciliada en el N° 100 de Vahrenwalderstrasse, Hanover, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio artículos de goma blanda como planchas, caños y tubos, cordones, anillos, cintas, cilindros, revestimientos de ruedas y rodillos, correas, juguetes, vejigas para gas, cuenta-monedas, platillos para vasos, limpia-navajas, alfombras y felpudos, alfombras de pasillo, zapatos, suelas y tacones, bandas de billar, telas engomadas y trajes hechos de estas telas, sobaqueras y solución. Artículos de goma blanda para deportes como pelotas, neumáticos y bandajes macisos para bicicletas, automóviles, coches, cochecitos de niño y bolas. Artículos higiénicos de goma blanda tales como cuentas, artículos para masaje, gorras de baño, artículos contra infección, tela para camisas, almohadones, pelotas con tubo para pulverizadores, irrigadores, jeringas, bidets. Artículos quirúrgicos de goma blanda como duchas, esponjas, tobilleras y rodilleras, bolsas para hielo, fajas y ataduras, vendas, vejigas, cánulas, sondas, dediles, piezas moldeadas para pies, planos y soportes para los mismos, planchas para dentadura postiza, goma dental, bragueros, pezoneros, enemas, gorras para hielo, sacaleches, pesarios, chupetes, bolsillos, bolsas para agua caliente, sábanas, delantales para operaciones. Artícu-

los de goma blanda para fines domésticos, vejigas para cierre de gas, burletas, peines, partes de máquinas de escribir, topes para puertas, rodillos de retorcedoras, tapas, botellas, tapones, cierres de botellas. Artículos técnicos de goma blanda, a saber: conos, membranas para bombas, tacos para frenos, cintas, transportadores, tapones para niveladores, tubos aisladores, revestimientos de suelo y listones, rodillos y cilindros, barras, caños, discos, aceitadores, grapas, bolas para válvulas, correas de transmisión, bolsas de prensar, correas transportadoras, a mortiguadores de sonidos, mangos, poleas y ruedas, aparatos para ácidos, aisladores, mangueras para vapor, ácido y agua; cajas para acumuladores, anillos para calderas, tubos para frenos, mangueras para zampeadores y aire comprimido, planchas para coladores. Artículos para bicicleta de goma blanda como frenos, pedales, cajas para reparaciones, planchas para parches, pasta y cintas para reparaciones, cintas para atar equipaje.

La marca consiste en la palabra "Continental" entre dos caballos encabritados, cada uno de ellos colocado dentro de dos círculos concéntricos; en el espacio entre dichos círculos se lee: "C. C. & G. F. Co. H." La marca se aplica a los efectos mismos y en las cajas y envolturas que los contengan.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft", domiciliada en el N° 100 de Vahrenwalderstrasse, Hanover, Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3182 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3182
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 25 de 1939. Caduca: Abril 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 5670, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, domiciliada en el N° 100 de Vahrenwalderstrasse, Hanover, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio artículos de goma blanda como planchas, caños y tubos, cordones, anillos, cintas, cilindros, revestimientos de ruedas y rodillos, correas, juguetes, vejigas para gas, cuantimonedas, platillos para vasos, limpia-navajas, alfombras y felpudos, alfombras de pasillo, zapatos, suelas y tacones, bandas de billar, telas engomadas y trajes hechos de estas telas, sobaqueras y solución. Artículos de goma blanda para deportes como pelotas, neumáticos y bandajes macisos para bicicletas, automóviles, coches, cochecitos de niño y bolas. Artículos higiénicos de goma blanda

tales como cuentas, artículos para masaje, gorras de baño, artículos contra infección, tela para camas, almohadones, pelotas con tubo para pulverizadores, irrigadores, jeringas, bidets. Artículos quirúrgicos de goma blanda como duchas, esponjas, tobilleras y rodilleras, bolsas para hielo, fajas y ataduras, vendas, vejigas, cánulas, sondas, dediles, piezas moldeadas para pies, planos y soportes para los mismos, planchas para dentadura postiza, goma dental, bragueros, pezongros, enemas, gorras para hielo, sacaleches, pesarios, chupates, bolsillos, bolsas para agua caliente, sábanas, delantales para operaciones. Artículos de goma blanda para fines domésticos, vejigas para cierre de gas, burletas, peines, partes de máquinas de escribir, topes para puertas, rodillos de retorcedoras, tapas, botellas, tapones, cierres de botellas. Artículos técnicos de goma blanda, a saber: conos, membranas para bombas, tacos para frenos, cintas transportadoras, tapones para niveladores, tubos aisladores, revestimientos de suelo y listones, rodillos y cilindros, barras, caños, discos, aceitadores, grapas, bolas para válvulas, correas de transmisión, bolsas de prensar, correas transportadoras, a mortiguadores de sonidos, mangos, poleas y ruedas, aparatos para ácidos, aisladores, mangueras para vapor, ácido y agua; cajas para acumuladores, anillos para calderas, tubos para frenos, mangueras para zampeadores y aire comprimido, planchas para coladores. Artículos para bicicleta de goma blanda como frenos, pedales, cajas para reparaciones, planchas para parches, pasta y cintas para reparaciones, cintas para atar equipaje.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

Panamá, Abril 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Continental" entre dos caballos encabritados, cada uno de ellos colocado dentro de dos círculos concéntricos; en el espacio entre dichos círculos se lee: "C. C. & G. F. Co. H." La marca se aplica a los efectos mismos y en las cajas y envolturas que los contengan.

RESOLUCION NUMERO 5671

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5671.—Panamá, Abril 25 de 1939.

El 15 de Junio de 1938, la sociedad anónima denominada "R. B. Semler, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 105 Este, Calle 29, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de tocador, como sigue: Tónico para el cabello y champú.

La marca consiste en una etiqueta oblonga con la parte superior curvada; en el centro aparece un facsímil de la firma "Ernest Schaufler", de quien la designación actual de la marca deriva sus derechos; arriba, en letras de molde, la palabra "Kremi", y aún más arriba unas campanillas. En la parte inferior se lee "R. B. Semler, Inc.,

New York". El cuadro está circundado por dos líneas negras, formando la exterior la orilla. La marca se usa aplicada o fijada a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de cualquier manera sobre las etiquetas que se fijan en los receptáculos que contengan los productos, y de otros modos que los dueños estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "R. B. Semler, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el N° 105, Calle 29, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3183 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3183
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Abril 25 de 1939. Caduca: Abril 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5671, de esta misma fecha, una marca de fábrica de R. B. Semler, Inc., domiciliada en el N° 105 Este, Calle 29, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones de tocador, como sigue: Tónico para el cabello y shampú de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7875 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1938.

Panamá, Abril 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta oblonga con la parte superior curvada: en el centro aparece un facsímil de la firma "Ernest Schaufler", de quien la dueña actual de la marca deriva sus derechos; arriba, en letras de molde, la palabra "Krem", y aún más arriba unas campanillas. En la parte inferior se lee "R. B. Semler, Inc., New York". El cuadro está circundado por dos líneas negras, formando la anterior la orilla. La marca se usa aplicada o fijada a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de cualquier manera sobre las etiquetas que se fijan en los receptáculos que contengan los productos, y de otros modos que los dueños estimen conveniente.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Mayo de 1939.

As. 4623. Escritura número 945 de 30 de septiembre de 1938, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez, vende a Miguel Borges varios lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre los mismos lotes.

As. 4624. Escritura número 574 de 26 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Miguel Borges vende a Angel María López cuatro lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador asume hipoteca a favor de Angela Casoliva de Bermúdez.

As. 4625. Escritura número 591 de 25 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Sabina Recuero viuda de Quinzada confiere poder general a María Tranquilina Recuero.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de mayo

As. 4626. Escritura N° 594 de 26 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Dolores de la Guarida de Zubieta vende un lote de terreno de su finca N° 7179 de la Sección de Panamá a los esposos Antonio Edgardo Brugos y a Isabel Zubieta de Burgos; se constituye una servidumbre y los compradores declaran la construcción de un edificio.

As. 4627. Escritura N° 123 de 15 de junio de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Jacobo Sitton vende a María Sitton de Mizrachi tres fincas de la Sección de Chiriquí.

As. 4628. Escritura N° 108 de 23 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta de fundación, los Estatutos y otros documentos de la Cámara de Comercio de David.

As. 4629. Diligencia de fianza extendida el 24 de mayo actual, en el Juzgado Municipal del Distrito de Chame, provincia de Panamá, por la cual Benigno Mironés constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación para garantizar la cancelación de Modesto Medina.

As. 4630. Oficio N° 324 de 4 de mayo de 1937, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Rosa Villalaz de Quintero sobre una finca de la Sección de Los Santos.

As. 4631. Oficio N° 233 de 22 de mayo actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Molino y Moreno sobre una finca de la Sección de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por Day and Night Garage Corp. contra Eva B. Llopis.

As. 4632. Escritura N° 595 de 26 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Frank Fletcher Gessler.

As. 4633. Escritura N° 545 de 20 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Salvador

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Jaén y José Manuel López venden dos fincas urbanas en Taboga a Francisco Alejandro Chu.

As. 4634. Escritura N° 597 de 26 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut constituye hipoteca a favor de Cristina Moreno.

As. 4635. Escritura N° 52 de 25 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Agustín Vergara vende a Esteban Chung un establecimiento Comercial en el distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

As. 4636. Escritura N° 599 de 27 de mayo actual, de la Notaría 1b de este circuito, por la cual la Compañía Unida de Duque vende a Margarita Matilde Iglesias Franco una finca de la Sección de Panamá.

As. 4637. Escritura N° 35 de 10 de mayo actual, del Consejo Municipal del distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de esa población vende a Luis Legal un lote de terreno situado Antón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de mayo.

As. 4638. Escritura N° 30 de 15 de abril último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Ezequiel Villarreal un lote de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 4639. Escritura N° 30 de 29 de abril último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Lilia Villalaz de Casal vende a Antonio Villarreal Espinosa parte de la finca denominada "El Urbe", ubicada en el distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

As. 4640. Acta de remate extendida en el Juzgado 1º de este circuito, el 24 de mayo actual, por el cual se le adjudica a Esther de Castro de de Castro una finca de la Sección de Panamá, en el juicio de sucesión intestada de Victoria Regina Lyons.

As. 4641. Escritura N° 443 de 27 de abril último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Luisa Nicó de Jones vende a Ester María Azcárraga de Humbert una finca situada en esta ciudad.

As. 4642. Escritura N° 587 de 25 mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual R. W. Hubbard and Co. of Panama Inc. vende un lote de terreno a Helen Grantham de Blerman; y The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca, parcialmente.

As. 4643. Escritura N° 603 de 27 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Heliadora Sandoval de Vives declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4644. Escritura N° 504 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos actos de las sesiones celebradas el día 28 de marzo de 1939; una de la reunión de accionistas, y otra de la Junta Directiva de "The Panama Coca Cola Bottling Co."

As. 4645. Escritura N° 555 de 23 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Felicidad Cedeño de Urriola vende a Federico Ortiz Pera una finca en el corragimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá.

As. 4646. Copia del auto dictado por el Juez 3º Municipal de Panamá el 12 de noviembre de 1926, por el cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3816 del Tomo N° 24.

As. 4647. Escritura N° 604 de 27 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joshua Jesurín Henríquez incorpora a su finca N° 3269 la N° 8337, y la traspasa a título de venta a Rachel y Sarah Henríquez.

As. 4648. Escritura N° 6 de 7 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Inocencio Escudero y otros, un globo de terreno denominado "Taboga", ubicado en el distrito de Pocrí, provincia de Los Santos.

As. 4649. Oficio N° 106 de 29 de mayo actual, del Juzgado Municipal de La Chorrera, por el cual se ordena levantar el sumuestro solicitado por Manuel S. Ortega sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Loo Sing Chong.

As. 4650. Escritura N° 190 de 26 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Boyle presenta para su protocolización, copia del acta de la sesión celebrada por la Logia Loyal Shamrock N° 12, celebrada el día 17 de abril de 1939.

As. 4651. Certificado N° 3148 de 31 de enero de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Parfums Revillon (S. A. R. L.), domiciliada en París, Francia.

As. 4652. Escritura N° 52 de 13 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad colectiva, regular, limitada, que girará bajo la razón social de "Guevara y Sanson, Cía. Ltda."

As. 4653. Certificado N° 3203 de 20 de mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Michelin et Cie.", domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dôme) Francia.

As. 4654. Certificado N° 2206 de 20 de mayo actual, el cual se registra una marca de fábrica a favor de la de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por "Interwoven Stocking Company", de Nueva Brunswick, Nueva Jersey, EE. UU. de A.

As. 4655. Certificado N° 3208 de 20 de mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Noxema Chemical Co.", de Baltimore, Maryland, EE.

UU. de A.

As. 4656. Certificado N.º 3204 de 20 de mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Michelin et Cie.", domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy-de-Domq). Francia.

As. 4657. Certificado N.º 3209 de 20 de mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Parrama Coca-Cola Bottling Company", domiciliada en esta ciudad.

As. 4658. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 12 de mayo actual, por el cual la "Western Electric Co. Inc. of Cuba" vende condicionalmente a Arturo González un equipo para teatro.

As. 4659. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 30 de enero de 1939, por el cual la "Western Electric Co. Inc. of Cuba" vende condicionalmente a Arturo González un equipo para teatro.

As. 4660. Certificado N.º 3205 de 20 de mayo actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "Michelin et Cie.", domiciliada en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia.

As. 4661. Escritura N.º 570 de 25 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena cancela obligación hipotecaria a Alcides González, que fue constituida por González Hermanos, Cía. Limitada."

As. 4662. Escritura N.º 568 de 25 de mayo actual, de la Notaría N.º 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Antonio Gambotti celebran un contrato de comodato sobre un lote de playa en San Francisco de la Calra, distrito de Panamá.

As. 4663. Escritura N.º 33 de 3 de mayo actual, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Haleyson Steamship Co. Limited".

As. 4664. Escritura N.º 581 de 29 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una resolución de la Junta Directiva de la sociedad anónima "Panalab Incorporated".

As. 4665. Escritura N.º 590 de 25 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Villanueva y Teixeira, ía. Ltda., y Eloísa Hansen de Quintero modifican la escritura N.º 1342 de 31 de octubre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 4666. Escritura N.º 592 de 26 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular solicitada por Icaza y Cía., Limitada, para establecer las medidas y linderos de unas fincas situadas en el distrito de Arraiján y en el distrito de Panamá.

As. 4667. Escritura N.º 489 de 9 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad "Edith Cavell Corporation, S. A."

As. 4668. Escritura N.º 500 de 11 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4669. Escritura N.º 391 de 20 de diciembre de 1932, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Agustín de Obaldía vende a Juan Hernández parte de una finca ubicada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4670. Escritura N.º 206 de 27 de agosto de 1934,

de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan Hernández vende a María Montoto de las Casas parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que por resolución del treintuno de mayo último, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Juan J. Amado y Roberto Jiménez contra Angélica Saturnina y Josefina Jirón, se ha señalado el treinta de los corrientes para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar en este tribunal el segundo remate del siguiente bien de propiedad de las demandadas, descrito así:

"Finca número tres mil ciento ochenta y tres, inscrita al folio doscientos diez, del tomo sesenta, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "Pihivá", situado en jurisdicción del Distrito de Gorgona, comprendida dentro de los siguientes linderos: Desde las goteras de la antigua aduana de Cruces, río Chagres arriba, hasta la quebrada Contadora, que comprenderá algo más de media legua y por latitud de las orillas del río Chagres hasta el paraje llamado Rancho Quemado, que está en el camino real que viene de Panamá para Cáceres, que distará algo más de una legua, siendo dicho camino su lindero; y por la parte de arriba otra tanta latitud y por la vengua encontrada, corriendo dichas tierras desde la boca de la quebrada Aguardiente, río arriba, hasta la nombrada Gatuncillo, que distará como legua y media de longitud y línea recta para la montaña, una legua por uno y otro lado".

Valor catastral: veinte mil balboas (Bs. 20.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra la mitad del avalúo del mencionado bien.

Se hace constar que de no presentarse posturas en la fecha del remate, se hará otro sin necesidad de anuncio, el día siguiente, y en él pedrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

se oirán las pujs y ecpujas que se hicieren.
Panamá, 8 de junio de 1939.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NUMERO 398

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita a Jose de los Santos Meléndez (a) "El tuerto Lindberg", de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la quinta publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de corrupción, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, suplente ad-hoc, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, absuelve, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, a José de los Santos Meléndez (a) "Tuerto Lindbergh", de generales desconocidas, de los cargos que se le hicieron en el auto de procesamiento dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día veintisiete (27) de octubre último.

"Cópiese, notifíquese y consúltese. —(fdo.) Enrique Núñez G.—Jorge E. Illueca S., Srio. ad-interim".

Se advierte a José de los Santos Meléndez que si dejare de vencer el término señalado sin atender la citación, se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público de la Secretaría a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y copia autenticada del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge Illueca S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Pablina Aguilar viuda de Ferrara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito, Colón seis de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Se ha cumplido, pues, con los requisitos del artículo 1616 del C. J. y por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, visto lo que manda el artículo 1617 del mismo cuerpo de leyes, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión testamentaria de la señora Pablina Aguilar viuda de Ferrara:

Segundo. Que son sus herederos de acuerdo con el testamento las siguientes personas: Efigenia Datri, Guillerina, Carolina, Vicente y Roberto Claro y Nicolás y Alejandro Ferrara:

Tercero: Que es su albacea testamentaria la señora Efigenia Datri, y

Cuarto: Se ordena comparecer a estar en derecho en

la testamentaria a todos las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al señor Auxilio Puyol C. como apoderado de Efigenia Datri y Alejandro Ferrara Vásquez, en los términos del poder correspondiente.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. A. DIAZ E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Srio".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión testamentaria, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley hoy siete de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Antonio Tang o Tang Fong, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de junio de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

Habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 1616 del Código Judicial procede actuar de conformidad con el artículo 1617 del mismo cuerpo de leyes y por tanto, el Juez 1º del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Antonio Tang, conocido también con el nombre de Tang Fong;

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento, su esposa señora Victoria Luque de Tang y sus hijos legítimos Miguel, Carlos Manuel y Juliana Tang. Que es su legatario su sobrino Wing Pin Puong, conocido también con el nombre de Felipe Wong.

Tercero: Que es la albacea testamentaria, la señora Victoria Luque de Tang;

Cuarto: Se ordena comparecer a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) C. A. Vaccaro L.—Secretario.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el presente juicio de sucesión testamentaria, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley, hoy, siete (7) de Junio de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público, en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dionisio Quirós, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.— Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:

El Representante del Ministerio Público a quien se dió en traslado la solicitud de la señora Mendoza viuda de Quirós, conceptúa que los derechos de la mencionada menor Aida Rosa Quirós por la circunstancia de ser ella hija reconocida del finado, excluye de derecho en la sucesión a la solicitante señora viuda de Quirós, y como el Tribunal comparte esta misma opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Dionisio Quirós Mendoza desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción y,

Segunda: Que es heredera del exinto, sin perjuicio de terceros, su hija natural la menor Aida Rosa Quirós Arrocha y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio mortuario todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. Aquilino Tejeira F.—El Secretario.—Arturo Pérez A.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en Penonomé, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario.

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Manuel Antonio Espino, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Guararé, casado, portador de la cédula de identidad personal número 33-587, muy respetuosamente me dirijo a usted por medio de la presente solicitud para rogarle se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Guararé, en el lugar nombrado "Taso del Espavé", con una capacidad superficial de tres hectáreas con ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 144 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, pre-

dio de propiedad del señor Lucas Saavedra; Sur, terreno perteneciente a los sucesores de David Hurrado; Oeste, el mismo predio de Lucas Saavedra, y Este, terreno de la señora María de los Santos Polo. El lote que solicito pertenece a la Nación y es de los adjudicables, no reconoce servidumbre de ningún género. Lo mantengo bajo cerca de carácter permanente ha mas de treinta años y durante todo este tiempo lo he cultivado, en cuyas condiciones se encuentra. En lo sucesivo lo dedicaré para labores agrícolas. Para comprobar el derecho que tengo a la adjudicación del lote descrito y las calidades del mismo ruego a usted se sirva llamar al Despacho de la Administración que tiene acordados la Administración General de Tierras a los señores Antonio Pérez S., Anastasio Espino y Manuel de Jesús Díaz, panameños todos, agricultores y vecinos del Distrito de Guararé, en donde residen. Acompaño a este memorial los planos, el informe del Agrimensor y los comprobantes de haber hecho el depósito de conformidad con el artículo 1° de la Ley 52 de 1938 y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Las Tablas, mayo 10 de 1939.—(fdo.) Manuel A. Espino".

Las Tablas, 11 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DE CEREA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:—"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Con el debido respeto vengo a solicitar de usted si sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, a que tengo derecho según las leyes vigentes sobre la materia, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé que en la sucesión denominaré "Las Palmas", de dos hectáreas cuarenta y un metros cuadrados (2 Hts. 6041 m.c.) cultivado de pasto común y alindado así: Norte, camino de la población de Guararé al puerto; Sur, cerca del suscrito y de Manuel Pérez Díaz; Este, cercos de José de Jesús Saavedra y de Manuel María Osorio; y Oeste, el mismo camino nombrado en el lindero Norte. Dicho terreno viene bajo cercas ha más de veinte años el que poseo tranquilamente y no contiene minas ni yacimientos reconocidos como también es de los Nacionales. Para llenar requisitos exigidos, en estos casos, le ruego recibir declaración a los señores Manuel Pérez Díaz, y José Zárate, mayores de edad y vecinos del Distrito donde está ubicado el terreno sobre los siguientes puntos: 1° Sobre conocimiento y generalidades de la ley para con el suscrito; 2° Si conocen con perfección el globo de terreno cuya título solicito y todas sus calidades descritas anteriormente. Acompaño en debida ejemplar el plano del mencionado terreno y los comprobantes de estar el mismo a paz y salvo con el Tesoro Nacional y de haber pagado la mitad del valor del terreno.—Soy Enrique Alvarado, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 33-522, vecino del Distrito de Guararé y de tránsito accidentalmente por esta ciudad.—Las Tablas, Abril 13 de 1939.—(fdo.) Enrique Alvarado".

Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DE CEREA.

El Oficial de Tierras,

Manuel I. López.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.